# DIARIO MERCANTIL

## and sabaretae sal à circuence shobant hoddens la ce entagne sab de $\mathbb{Z}_2$ of acientalistic shows the company of acientalistic shows $\mathbb{Z}_2$

DEL JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1810.

gue ignorancia, se haga notorio por edictos que se fixen en

#### SANTA CECILIA VIRGEN Y MARTIR.

El jubileo está en la iglesia de San Juan de Dios, signaligir

Afecciones astronómicas. — Sale el sol à las 7 h. 03' y se pone à las 4 h. 57. Debe señalar el relox al punto del medio dia 11 h. 46' 17" Lugar del sol en la eclíptica 7 S. 29. 35' 30. Idem en la equinoc. en tiempo 15 h. 49' 34" Es el 26 de la luna. Sale à las 02 h. 29' md. y se pone à las 2 h. 29' tard.

Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocaderos Prim. baxa à las 4 h. 42' mad. | Seg. baxa à las 05 h. 07' tard.

Prim. alta à las 10 h. 54' mañ. Seg. alta à las 11 h. 24' nch.

### EDICTO: sin le me oton anmales

concurrió se la mismo

cumpliendo con las reiteradas órdenes que ha recibido dell'sum premo consejo de Regencia, para la pronta conclusión de las obras de fortificacion en los extramuros de ella, ha acordado que cesen desde hoi todas las obras de albanilería que existan en la ciudad: que sin licencia del gobierno no se emprendan otras: que todos los peones de albanil salgan á trabajar á las de fortificacion: que se establezca un turno entre los oficiales del mismo oficio, para que diariamente, sin excluir les festivos, concurran cincuenta de ellos, encargando esta operación, y el aviso de aquellos á quienes toque, a los alarifes del público: que á los duenos de posesiones que ten-se gan obras en ella, o las principien sin lizencia del gobierno,

se les exijan cien ducados de multa, y al maestro director se le destine por ocho dias á los trabajos de fortificacion sin estipendio alguno, y lo mismo al oficial de albañil que faltare quando le toque el turno; y que al peon que se le en. cuentre en el pueblo de xando de concurrir á las expresadas obras de fortificacion de extramuros, se considere como vago, destinándosele como tal al servicio de las armas; y que para la execucion de todo, pública inteligencia, y que no se alegue ignorancia, se haga notorio por edictos que se fixen en los sitios acostumbrados, encargándose la observancia y cumplimiento á los caballeros comisarios de barrio y tribunales de vigilancia, los quales dispondrán se den los convenientes auxíios á los mencionados alarifes, si llegaren á impetrarlo Cádiz 20 de noviembre de 1810. - El conde de Villanueva de la Barca, presidente. Por acuerdo de la Junta superior de gobierno. - Francisco de Paula Hue, secretario.

AVISO AL PUBLICO.

En conformidad del señalamiento hecho por el Consejo real para la celebracion de la visita general extraordinaria de carceles acordada por las Córtes del reino, segun se anunció al público en el diario de 17 de este mes, tuvo efecto este solemne acto en el dia 20 en la sala capitular del ilustre ayuntamiento de esta cindad, á donde concurrió el mismo Consejo con la audiencia territorial, y los jueces civil y criminal de esta plaza.

El Exemo. Sr. D. José Colon, del consejo de estado, que decano del de Castilla, dió principio con el discurso que dice así.

los príncipes y gobiernos manifestar su poder y beneficencia, de modo que penetrasen sus propicios influxos hasta los mas ocultos senos y lóbregos lugares de sus imperios. Hoi, á su imitacion, las Córtes generales y extraordinarias de ámbos mundos, congregadas para nuestra comun felicidad, quieren aliviar á los miserables delinquentes, que siendo gravosos á su patria, viven muriendo entre cadenas y remordimientos.

"Un indulto general en todos los vastos dominios de Es-

paña y de sus Indias acaba de publicar este augusto congreso, confiando su execucion al real y supremo Consejo, y demas tribunales del reino. Este es el objeto de nuestra reunion, la de la real audiencia y jueces civiles y criminales de Cadiz en las ilustres casas de este su nobilisimo ayuntamiento. Dia memorable, que jamas debe borrarse de nuestra memoria y gratitud. ¡Quiera el Cielo que se repita quanto antes á la amable presencia de nuestro idolatrado soberano el Sr. D. Fernando 7.º despues de enxugar nuestras lágrimas sobre las ruinas del monstruo, que las ha causado.

ren echar un velo á todos los crímenes, y á sus autores, por atnoces que sean, por grandes é irreparables perjuicios que hayan causado á la sociedad en comun y en particular: semejante interpretacion seria contraria á su justificacion y al bien público, que tanto aman. El perdon que se concede en todos los indultos no puede destruir enteramente la reparacion del daño que se ha causado, ni la necesidad del castigo, aunque en este tenga una gran parte la real clemencia.

delito, lo que pertenece á la prudencía y discrecion de los tribunales, templando y combinando; en quanto sea posible, el rigor de la lei, con la vindicta pública, y daño de tercero. Con esta anuencia del soberano y de la acion, tienen los jueces un prudente arbitrio para alterar el órden de la substanciación, aligerar los términos probatorios, adelantar las sentencias, y dulcificar las penas en las causas cuya naturaleza lo permitan; pero sin perder de vista la salud pública y privada de la patria, por amplio y general que sea el indulto.

,, Estas, y no otras, son las justificadas ideas de las Córtes: quieren que los procesos se abrevien: que los reos no
se detengan en las cárceles, sino lo mui preciso para que no
padezca la inocencia: que entre el delito y la pena no haya mas intervalo que el necesario para la justificacion del primero; y que el trato y seguridad de los encarcelados no sea

qualities in the little of the course of the self and dist

AMERICAN SHOULD FROM

Posicion de su dacho.

uniforme, sino respectivo á la qualidad de sus excesos.

"Claro es que los atrocísimos, como el de lesa-magestad,
y alta traicion, deben excluirse de todo indulto; pero aun
entre estos cabe mas ó ménos malicia, y mas ó ménos perjuicio al rei y á la nacion, que son los ofendidos. No hai
regla fixa para tales casos: la prudencia del juez sabrá dis-

cernirla y aplicarla

,,; Oxalá que el Consejo en la breve relacion de causas,
que pasa á oir, no encontrase reo alguno, cuya libertad fuese nociva á la sociedad en que vivimos! y; oxalá que á todos
se les pueda emplear desde luego en el servicio de nuestra
afligida patria!

Inmediatamente se procedió á la visita de las causas pensidientes, y examen de los recursos é instancias que se presentaron por los respectivos interesados, acordando el Consejo las providencias que estimó oportunas, segun el estado de cada una, yá para la soltura de los reos, ya para la mas prontas susbtanciación y determinación de las causas; y ya para proporcionar á los presos todos los alivios compatibles con la grapo dedad y calidad de sus delitos. Y habiéndose concluido cerca de las tres de la tarde, se dió fin al acto publicando el Sr. ministro sub-decano, segun costumbre en iguales casos, en fator de todos los presos y detenidos por deudas el auto que sigue.

Todos los que se hallen presos en la real cárcel por deudas que no desciendan de delitos, vel quasi, puedan salipor término de quarenta dias, dando fianza de la haz anteescribano público que esté en uso, y no suspenso de su oficio. Los que están presos en sus casas, y los que tengan esta
plaza de Cádiz y sus adherencias por cárcel, puedan salir unos
y otros por el mismo término, todo en honor de la instalacion de las Córtes generales y extraordinarias, y á virtud de
resolucion del propio congreso nacional.

#### or supplied NOTICIAS DE CADIZ. La magnetal se

Dia 21 - El castillo del Puntal y baterías de tierra han hechogfuego á los enemigos que tiraron desde la boca del caño.

AVISO. Una goleta que se desamarró en la noche de ayer, yn que fue asegurada por el navío ingles Milford está a la disposicion de su dueño.

Impreuta de Requena.